Texto sustitutorio de la ley 1691-2830 aprovado en el pleno
puedes descargarlo aqui

Articulo 1º Objetivo

La presente tiene el objetivo declarar de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, así como promover su utilización.

Articulo 2º Acción de promoción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, se establecen las siguientes acciones:

a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte

sostenible.

b) El Estado en todos sus niveles de gobierno provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente ley.

c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte.

d) Los Gobiernos Locales promoverán el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus Planes Directores de Transporte y en sus Planes de

Ordenamiento Territorial de las grandes áreas Metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia.

e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas, promoverán el uso de la bicicleta

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Día Nacional Sin Auto

Declárase el día 22 d setiembre de todos los años como el Día Nacional Sin Auto.